

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión del día 4 de Diciembre de 1912.

Abierta la sesión á las cuatro y treinta minutos de la tarde, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Borrega y López Ollás (Secretarios); Asensio, Baños, Benito Moreno, Borralló, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Fernández, Durán, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde Limpas, Mendaro, Pérez Magnín, Prida, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda respecto al proyecto del presupuesto ordinario para el año 1913.

Se da cuenta del capítulo VI, art. 2.º, Hospital Provincial, y quedan aprobadas sin discusión las relaciones de víveres, utensilio y combustibles, botica, camas, ropas, vestuario y útiles de cocina en la forma propuesta por la Comisión.

Se da cuenta de la relación de sirvientes, y de una enmienda á la misma que dice así:

«Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Diputación provincial.—Los Porteros del Hospital provincial, á V. E. con el mayor respeto tienen el honor de exponer: Que teniendo en cuenta la carestía de los artículos de primera necesidad y la gran subida de los alquileres, ruegan á V. E. que al aprobarse los actuales presupuestos se les consigne un aumento de 250 pesetas, puesto que hoy día tienen un haber de 999 pesetas, y con descuento del 6 por 100 de otro descuento del 1 por 100 por derecho de habilitación se les hace imposible la vida de estos humildes empleados, y haciendo un servicio tan penoso de veinticuatro horas, lo que no hacen los demás empleados de varios establecimientos, porque la mayo-

ría de dichos empleados tienen casa, y los Porteros del Hospital provincial no disfrutan de ese beneficio. A V. E. suplicamos nos atienda en tan pequeña petición, y entender dichos empleados ser de justicia lo manifestado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, á 3 de Diciembre de 1912.» En forma de enmienda al presupuesto suscriben esta instancia de los Porteros del Hospital provincial los Diputados señores Don Luis Sanz y D. Juan Leyva.

El Sr. Sanz Matamoros, en apoyo de la enmienda, dice que la han presentado en atención á que no debe dejarse de seguir el mismo criterio de unificación que se ha seguido con otros funcionarios, mucho más tratándose de empleados como éstos, que prestan un servicio penosísimo que algunos individuos de la Comisión no desconocen. Además, debe tenerse presente que las necesidades de la vida moderna son cada día mayores y, por tanto, está justificado el aumento que se solicita.

El Sr. Freire dice que, en efecto, estos empleados disfrutaban sueldos modestísimos, y reconoce sería de justicia ayudarles en lo posible.

Asimismo reconoce que prestan veinticuatro horas de servicio, pero tienen otras veinticuatro de descanso.

Dice que si en el establecimiento hubiera local que pudiera dárseles para vivir accedería á la petición de estos empleados, pero esto es imposible; pero darles una cantidad en concepto de indemnización para casa no es posible, porque si esto se hiciera, los demás funcionarios se crearían con igual derecho á esta mejora, y el presupuesto provincial se recargaría mucho.

Por estas razones se opone á la admisión de la enmienda.

El Sr. Sanz Matamoros dice que si la Comisión dijera que los demás funcionarios de esta clase no disfrutaban el beneficio de casa, entendería que no tenían derecho á lo que solicitan los incluidos en esta enmienda; pero como esto no es así, insiste en sostener la enmienda en la que se pide una compensación, por no tener habitación en el Establecimiento.

Se procede á la votación de la enmienda y queda desechada con los votos en contra de los Sres. Leyva y Sanz Matamoros.

Se da lectura de otra enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provin-

cial.—Teniendo en cuenta que el servicio hidróterápico del Hospital provincial funciona con regularidad y sin perjuicio para la asistencia de la enfermería de dicho Establecimiento, no obstante las prolongadas y frecuentes ausencias del funcionario encargado de este servicio, los Diputados que suscriben proponen se suprima en el capítulo VI, artículo 2.º, relación número 4, la asignación de 1.500 pesetas destinada al pago del Ayudante del servicio hidroterápico, que figura en el proyecto de presupuestos provincial para el año próximo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1912.—Arturo Soria Hernández.—Enrique B. Chavarri.—Juan Leyva.»

La Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. Soria, en apoyo de la enmienda, dice que el Auxiliar del departamento de hidroterapia del Hospital provincial es un ciudadano que no asiste á su departamento; es el ciudadano Medina. El servicio lo presta un enfermero que tiene 750 pesetas anuales de sueldo y una Hermana de la Caridad; y en atención á que este servicio depende del señor Decano del Cuerpo Médico y el funcionario encargado del servicio no aparece por el Hospital, cree un deber de justicia que se suprima esa plaza, jubilando al Sr. Medina ó facilitándole otro empleo más en armonía con sus aptitudes.

Por estas razones, suplica á la Comisión de Hacienda se sirva aceptar su enmienda ó indique la razón por la que este señor debe seguir desempeñando el cargo.

El Sr. Freire dice que no puede aceptarse la teoría del Sr. Soria de que se suprima una plaza en el presupuesto porque deje de acudir á prestar servicio el encargado de desempeñarlo. Si no acude, lo precedente es formar expediente al empleado aludido y destituirle, si hubiese lugar á ello. Entonces sería la ocasión de determinar si la plaza era ó no necesaria.

Por lo que á él se refiere, como Visitador del establecimiento, dice le consta que el Sr. Medina cumple su cometido. Lo que ocurre es que dicho funcionario no es el bañero y su misión se reduce á inspeccionar el departamento y ver si está limpio y preparado en debidas condiciones para que pueda ser utilizado por los enfermos, conforme á las prescripciones de los facultativos.

El Sr. Soria manifiesta que la Comisión, en su afán de negarse á aceptar enmiendas, no sólo rechaza las que suponen aumento,

sino también las que implican disminución en los gastos.

El Sr. Medina no va por el Hospital provincial nada más que á cobrar. Este es un hecho cierto, y el decir lo contrario es no vivir en la realidad, y muestra el deseo de favorecer á determinada persona que no cumple con su obligación, y que la Diputación se ha sacrificado abonando 1.500 pesetas anuales. Por su parte consideraría que faltaba á un deber si no abogaba por la economía de esas 1.500 pesetas anuales.

La supresión la pide fundado en la opinión técnica de los Médicos del Hospital, y singularmente del Decano del Cuerpo Médico.

El Sr. Medina, por sus numerosas ocupaciones fuera de la Diputación, no va al Hospital y, por consiguiente, no presta servicio.

Entiende que el Sr. Freire está tan convencido como él de lo que ha dicho, y suplica á la Comisión que acepte la enmienda, y si no proceda á la eliminación de este funcionario.

El Sr. García Fernández, abundando en las consideraciones expuestas por el señor Freire, entiende que no es ocasión oportuna la presente para decir si debe ó no suprimirse la plaza.

Si el Sr. Medina cumple ó no cumple con su deber lo ignora, y á quien corresponde saberlo es á los señores Visitadores. Si no cumple con su obligación está en el caso de comunicarlo á la Diputación.

El Sr. Soria con sus palabras ha venido á dirigir un cargo á los señores Visitadores; porque si el Sr. Medina no cumple con su deber, ellos deben conocerlo y comunicarlo á la Diputación.

El Sr. Soria manifiesta que no ha sido su propósito dirigir cargos á los señores Visitadores.

El Sr. García Fernández dice que el cargo se desprende de las palabras del señor Soria.

Insiste en que si el Sr. Medina no cumple con su deber, se le debe destituir ó imponer el correctivo que merezca.

El Sr. Freire opina que no es momento el actual de hablar de la supresión de la plaza. Añade que á él no le consta que el Sr. Medina no asista á cumplir con su obligación.

El señor Presidente anuncia que se va á proceder á la votación.

El Sr. Soria pide votación nominal para

saber cómo opinan los señores Diputados en este asunto.

El Sr. Goitia explica su voto diciendo que lo hará en el sentido de que no se suprima la plaza porque la estima necesaria, y respecto á si cumple ó no el Sr. Medina, procede, según se ha dicho anteriormente, formar el oportuno expediente para averiguar si dicho señor cumple ó no su cometido.

El Sr. Largo Caballero no es partidario de que haya personas que cooren sin trabajar, y como no sabe si esa plaza que desempeña el Sr. Medina se puede suprimir, en su opinión lo procedente es sacar nota de lo manifestado por el Sr. Soria en esta sesión y pasarlo á la Comisión de personal con toda urgencia, para que forme el oportuno expediente.

El Sr. Soria dice que si la Comisión de personal ofrece instruir el expediente, retirará la enmienda.

El señor Presidente advierte que después de las palabras pronunciadas por el Sr. Soria respecto á un empleado, no hay más remedio que depurar las denuncias, y si efectivamente ocurre lo que el Sr. Soria dice, no habrá más remedio que separarle del cargo.

El Sr. Soria retira la enmienda.

Queda retirada la enmienda y pasará á la Comisión de personal.

Se da cuenta de otra enmienda.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se digne acordar: Que se eleve á 750 pesetas el sueldo del mandadero del Hospital provincial, lo que supone un aumento de 210 pesetas al capítulo de Sirvientes de dicho Establecimiento.»

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1912.—Ricardo Baños.—Pérez Magán.—Toribio Fernández Morales.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Baños, en apoyo de la enmienda, dice que se trata de un modestísimo empleado que tiene el sueldo muy pequeño y trabaja todo el día, y por ello ruega á la Comisión acepte el aumento que propone.

El Sr. Sauquillo, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda dada la insignificancia de la cantidad.

Queda aceptada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación la siguiente enmienda á la relación núm. 4.—Hospital provincial.—Se eleva á 350 pesetas el sueldo de 750 que hoy disfruta el conservador reparador del material eléctrico del Hospital provincial, teniendo en cuenta que lleva más de quince años desempeñando á satisfacción dicho cargo, y ser el único empleado de estas condiciones que disfruta tan reducido sueldo. Madrid, 3 de Diciembre de 1912.—T. Fernández Morales.»

El Sr. Fernández Morales, en favor de la enmienda, dice que ésta se halla defendida por el dictamen de la Comisión, desde el momento que eleva el sueldo á otro empleado de la misma categoría.

El Sr. Freire, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda.

Queda aprobada la enmienda y pasa á formar parte del dictamen.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se digne aceptar la siguiente enmienda á la relación de Sirvientes del Hospital provincial:—Se eleva á 730 pesetas anuales el haber del barbero del Hospital provincial, que es en la

actualidad de 365 pesetas.—Palacio de la Diputación, 3 de Diciembre de 1912.—Juan Leyva.—Emilio Larroca.—Eduardo García Fernández.»

El Sr. Leyva defiende la enmienda y ruega á la Comisión la acepte en atención al escaso sueldo de este funcionario, y á que en este presupuesto se conceden beneficios á los mozos y otros sirvientes.

El Sr. Freire dice que la Comisión no puede aceptar la enmienda porque se trata de un funcionario que si bien disfruta escaso sueldo, percibe la ración en crudo, y además cobra los servicios extraordinarios que presta á los enfermos en el Hospital.

El Sr. Leyva insiste en que se acepte su enmienda, y por lo menos se le equipare á los mozos del Hospital que cobran cinco reales.

El Sr. Freire se opone nuevamente á aceptar la enmienda, insistiendo en que con los trabajos extraordinarios reúne un buen jornal.

El Sr. Largo Caballero dice que ese argumento se vuelve contra la Comisión, porque no ha tenido inconveniente en aumentar el sueldo á los Capellanes, no obstante los derechos que perciben aparte.

El Sr. Freire manifiesta que son casos distintos, y además entiende que no se debe olvidar que á este Barbero se le ha formado recientemente un expediente.

El Sr. Leyva insiste en su petición y añade que él no trata de la persona, sino del cargo, y que le parece éste mal retribuido con una peseta diaria.

El Sr. Sauquillo dice que la Comisión ha seguido el criterio de atender las necesidades sentidas dentro de los recursos del presupuesto acudiendo primero á los más necesitados, y como tales ha considerado á los mozos, lavanderas, etc., que no tienen más que su sueldo, y comprende lo justo de la petición; pero no siendo posible atenderla ahora, ruega al Sr. Leyva retire su enmienda.

Seguidamente queda desechada la enmienda con los votos en contra de los señores Leyva, Sanz Matamoros, García Fernández, Fernández Morales y Larroca.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda: Que se les conceda la ración en crudo á los dos sacristanes del Hospital provincial.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Gabriel López Olías.—Juan de la Prida.—Daniel Borrega.»

El Sr. Borrega estima de justicia esta pretensión por tratarse de dos modestísimos funcionarios que, por virtud de las necesidades del servicio, dejan pasar las horas de las comidas, y si luego están de guardia con el capellán puede ocurrir que se queden sin comer, como ha sucedido varias veces. Por esto ruega á la Comisión acepte la enmienda.

El Sr. Freire dice que siente mucho que los Sacristanes tengan que comer los alimentos fríos algunas veces, pero esto mismo les ocurre á los mozos, cuando á la hora de la comida tienen que acompañar á algún enfermo ó prestar otra clase de servicio, y, sin embargo, no solicitan esto que se pide en la enmienda.

Además, entiende que esta concesión significaría volver á un abuso que ya se corrigió por la Comisión de Hacienda en años anteriores al prohibir la concesión de raciones.

El Sr. Borrega dice que ya que no se pueda dar la ración en crudo á estos funcionarios, se les dé su equivalencia en metálico.

El señor Presidente recuerda que en 1906, cuando formaba parte de la Comisión de Hacienda con los Sres. Goitia, Ochoa y otros que no recuerda, se suprimieron las raciones en crudo y en metálico y únicamente se conservaron las que consignaba el presupuesto anterior, y para evitar volver al procedimiento de estas concesiones se tomó un acuerdo que viene figurando en las bases en que expresamente se prohíbe el suministro de tales raciones. Por ello ruega al Sr. Borrega desista de su enmienda.

El Sr. Fernández de la Vega confirma las palabras del señor Presidente, añadiendo que el acuerdo se adoptó porque la concesión de raciones en crudo se prestaba á muchos abusos.

Cree que no debe concederse ninguna de esta clase; pero si hay empleados que las tienen, volará porque esos las tengan también, á no ser que la Diputación tome el acuerdo de no conceder ninguna.

El señor Presidente entiende que eso era lo que quería recordar, y, además, advertir á la Diputación sería conveniente, de aparecer en este presupuesto alguna ración de esta clase, adoptara el acuerdo de darlas por no concedidas.

Queda desechada la enmienda del Sr. Borrega, y acordado dar por no concedidas las raciones en crudo que figuren en el presupuesto actual, á excepción de las que vinieran figurando en el anterior presupuesto, para no dar efecto retroactivo á esta disposición.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente enmienda:

Al Ordenanza de la Sala de dementes del Hospital provincial se le equipare á los de su clase en el presupuesto que se discute. Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Gabriel López Olías.—A los efectos de la presentación, Juan de la Prida y Daniel Borrega.»

La Comisión acepta la enmienda.

Queda aprobada la enmienda y pasa á formar parte del dictamen de la Comisión.

El Sr. Goitia pide su voto en contra de todos los aumentos que se hacen en la plana menor de los establecimientos, por estimar que estando pendiente de la Comisión de personal la propuesta de plantilla de que ha de conocer la Diputación se dificulta este trabajo para llegar á la unificación de sueldos que se debe buscar.

El señor Conde de Limpías ruega á la Comisión de Hacienda explique la razón de haber aumentando el sueldo á dos enfermeros del Hospital provincial, toda vez que el objetivo de la Comisión de personal al redactar la plantilla fué igualar á los enfermeros del Hospital de San Juan de Dios con los del Provincial. Cree sería conveniente aumentar el sueldo á los de San Juan de Dios para equipararlos á los otros.

El Sr. Freire dice que la Comisión, al hacer este aumento, ha tenido en cuenta que sus funciones son casi idénticas á las de los Enfermeros mayores, y además ha atendido al penoso trabajo de estos funcionarios, que están encargados de recorrer las cuarenta y tantas salas del Hospital.

El señor Conde de Limpías estima que esta diferencia de sueldo entre funcionarios de la misma clase dificulta la labor de la Comisión de personal para formar las plantillas, y no encuentra razón que justifique aquella.

El Sr. Freire dice que precisamente para evitar esa diferencia de sueldos se consignan 750 pesetas más en el Hospital de San Juan

de Dios, á fin de igualar los sueldos de los Enfermeros primero y segundo con los del Hospital provincial; pero vista después la diferencia de trabajos y servicios que unos y otros prestan, no podían estar retribuidos de la misma manera, y se hizo el aumento á los del Hospital provincial.

Queda aprobado el concepto «Sirvientes», con las modificaciones introducidas durante la discusión; votando en contra el Sr. Goitia, por las razones que ha expuesto.

Se da cuenta del concepto «Empleados» y de una enmienda al mismo que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva acordar la concesión de quinquenios á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y en su virtud que se consigne la cantidad necesaria para su pago en el capítulo VI, artículos 2, 3, 4, 5 y 6, relación número 5 en cada uno de ellos, de los correspondientes á los Directores del Hospital provincial de San Juan de Dios, Hospicio, Inclusa y Mercades.»

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Luis Sanz.—Daniel Borrega.—Enrique B. Chavarri.—Fidel Fernández.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Sanz Matamoros, en apoyo de la enmienda, dice que el mejor argumento lo dió ayer la Diputación votando casi por unanimidad en favor de los premios remuneratorios para los Capellanes del Hospital provincial.

El Sr. Sauquillo entiende que no se deben equiparar los quinquenios con los premios remuneratorios, que son cosa distinta.

El Sr. Sanz Matamoros entiende que la Diputación no puede olvidar el criterio que ha sustentado desde hace mucho tiempo, corroborado en la sesión de ayer al conceder los premios remuneratorios.

Entiende que cuando funcionarios como los Directores llegan á un punto del escalón del cual no pasan, se les debe conceder quinquenios por los servicios que prestan, y así lo ha entendido también la Diputación en otras ocasiones, concediéndolos al Oficial mayor y á otros funcionarios.

No se puede invocar la ley para la concesión ó denegación de quinquenios ó premios remuneratorios, porque no existe ninguna, en contra de lo afirmado el otro día por el Sr. Fernández Morales, que lo establezca. No hay más que un acuerdo de la Diputación de 26 de Abril de 1876, por el que se concede esa gracia á los Médicos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Fernández Morales advierte que ese acuerdo está sancionado por el Gobierno civil y el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Sanz Matamoros añade que lo que quiere demostrar es que los quinquenios y los premios remuneratorios depende su concesión sencillamente de la voluntad de la Diputación y no obedece á los preceptos de ninguna ley.

Y como entiende que los servicios prestados por los funcionarios á que se refiere la enmienda son de tener en cuenta y merecen ser recompensados, es por lo que formula su propuesta y ruega á la Diputación la acepte.

El Sr. Sauquillo dice que es acaso la que se discute la enmienda que personalmente le inspira más simpatías por reconocer los valiosos y meritísimos servicios de esos funcionarios, y por eso más le duele tener que negarse á aceptarla en nombre de la Comisión.

Recuerda que siempre ha sido enemigo de la concesión de quinquenios y contra ellos ha votado en algunas ocasiones.

Entiende, como el Sr. Sanz, que el quin-

queno es una concesión graciosa, así como el premio remunerario, y dentro del criterio legal existente no hay más que dos funcionarios con derecho á la concesión de aquél: el Contador y el Secretario de la Diputación. Al concederlos ó negarlos á los demás, la Diputación está en su derecho; pero en la ocasión actual la situación de la Corporación no es tan próspera que permita concederlos, y por ello insiste en que no debe admitirse la enmienda.

El Sr. Sanz Matamoros insiste en que sea aceptada su enmienda.

El Sr. Fernández Morales hace historia de la concesión de los premios remuneratorios á los Médicos de la Beneficencia, y el señor Presidente le advierte que este es asunto ya discutido y sancionado por Real orden y no procede por tanto volver á hablar de él, y añade que votará en contra de estos quinquenios, porque los Directores tienen derecho á ascender, y los premios remuneratorios y los quinquenios se han concedido á los que no tienen derecho á ascenso.

El Sr. Sanz Matamoros desea hacer constar que el ascenso que pueden obtener estos funcionarios es á Oficial mayor con sueldo igual al que tienen, de 5.000 pesetas, según determina la plantilla.

El Sr. Soria manifiesta que aun teniendo deseo de acceder á lo pedido por los Directores de los establecimientos, no puede hacerlo, consecuente con el criterio sustentado ayer respecto de los Farmacéuticos.

Verificada votación dominal para la aprobación de la enmienda da el siguiente resultado: Señores que dijeron SÍ: Cernuda, Chavarri, Larroca, Sanz Matamoros y Borrega. Total, cinco.

Señores que dijeron NO: Asensio, Baños, Borrallo, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, Durán, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Pérez Magnín, Sauquillo, Soria, Vera, López Olías y Presidente. Total, 18.

Queda, por tanto, desechada la enmienda por 18 votos contra cinco.

El señor Presidente dice que con arreglo á los preceptos legales los señores que aparecen asistiendo á la sesión y se han ausentado sin permiso constarán votando con la mayoría.

El Sr. Leyva muestra su conformidad con estas manifestaciones de la Presidencia.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de elevar á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto del Hospital provincial, «Empleados»: Se aumentan 500 pesetas al sueldo de 1.500 que actualmente disfruta el Conserje de la Plaza de Toros, D. Alfonso Alonso.—Los firmantes apoyar esta pretensión en el hecho de que este funcionario fué nombrado Conserje en el año 1882 con el haber de 2.000 pesetas, rebajado á 1.500 en el año 1885.—Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1912.—Enrique B. Chavarri.—J. de la Prida.—D. Borrega.—Gabriel López Olías.—E. Larroca.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Borrega, en apoyo de la enmienda, dice que se trata de un funcionario que ya ha tenido el sueldo que se propone hoy, y luego se le rebajó sin causa que lo justificara. Se trata de un empleado antiguo, y debe tenerse en cuenta, además, que es el representante de la Diputación en la finca que más produce á la Beneficencia, y por ello no debe tener un sueldo tan exiguo como el que actualmente cobra.

El Sr. Heredia, en nombre de la Comisión, manifiesta que no puede admitir la

enmienda, porque el estado del Erario provincial no permite el aumento de gastos. El empleado de que se trata se encuentra en análoga situación que otros muchos; pero éste además disfruta de casa y de otras ventajas que no tienen aquéllos.

El Sr. Borrega reconoce que en la situación de éste se encuentran otros empleados; pero el de que se trata lleva muchos años con el mismo sueldo, y además no puede ascender.

El Sr. Heredia, en nombre de la Comisión, insiste en no aceptar la enmienda.

El Sr. Senra manifiesta que aun cuando ha firmado el dictamen de la Comisión, como no ha colaborado en todo él no ha podido enterarse de algunos extremos, y por ello no extrañará que al tratar de esta enmienda no esté conforme con la no aceptación. Se trata de un caso singular, único en la Diputación: del Conserje de la Plaza de Toros, que lleva treinta años de servicios á la Diputación, que no puede ascender, que no tiene premios ni quinquenios, y que como premio á sus muchos y buenos servicios ha obtenido una disminución en su sueldo. Se ha solicitado constantemente por este empleado volver á su antigua posición, y no lo ha podido conseguir.

Cree que el único argumento de la Comisión, del estado del Erario provincial, no justifica la negativa, porque la cantidad de 500 pesetas que se pide se ha economizado ya en el curso de la discusión.

El Sr. Heredia siente que el Sr. Senra no haya acudido á las sesiones de la Comisión de Hacienda, porque hubiera podido apreciar las dificultades que hay para acceder á lo que se solicita, no sólo en lo que á este empleado se refiere, sino á otros muchos que se encuentran en el mismo caso. Termina insistiendo en no admitir la enmienda.

Verificada votación nominal da el siguiente resultado: Señores que dijeron SÍ: Asensio, Baños, Benito Moreno, Chavarri, Fernández de la Vega, Durán, Goitia, Larroca, Leyva, Pérez Magnín, Prida, Senra, Soria, Borrrega y López Olías. Total, quince.

Señores que dijeron NO: Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Fernández, Heredia, Largo Caballero, Sanz Matamoros, Sauquillo y Presidente. Total, diez.

Queda aprobada la enmienda por quince votos contra diez.

Asimismo es aprobado el concepto «Empleados» con las modificaciones introducidas.

Seguidamente se aprueban los conceptos «Cargas, 48.249,02 pesetas», y «Culto y Clero, 1.000 pesetas».

Se discute el concepto «Generales, 72.340».

Se da lectura á una enmienda al mismo que dice así:

«A la Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo VI del presupuesto de gastos del Hospital provincial: En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación en 26 de Octubre próximo pasado, se consigna en este capítulo la suma de 5.600 pesetas con destino á material del Laboratorio de Radiografía.—Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre de 1912.—Enrique B. Chavarri.—Daniel Borrega.—Fidel Fernández.—Andrés de Goitia.»

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los ma-

teriales de la parte ruinosa del edificio municipal sito en el núm. 15 de la Costanilla de los Desamparados, en el precio de 3.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 350 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de Octubre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Ayuntamiento dentro de los plazos que determinan las condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo de parte de la casa núm. 15 de la Costanilla de los Desamparados).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de parte de las construcciones del edificio municipal sito en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.956.) (E.—381.)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Contaduría de fondos de este Municipio, clasificada como de cuarta clase.

Lo que se anuncia con arreglo á lo pre-

venido en el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y Municipales de 11 de Enero de 1910.

Aranjuez, 19 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Tomás Banegas.

(Núm. 2.971.) (O.—84.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1914, está de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación contra el mismo.

Cabanillas de la Sierra, 20 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 2.972.)

CADALSO

El proyecto del presupuesto ordinario de esta Villa para el año 1914 se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Cadalso, á 20 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Raimundo García.

(Núm. 2.959.)

VICTORIA

Compañía de materiales y construcciones.

Esta Compañía celebrará junta general extraordinaria para la aprobación de la memoria y balance, fecha 15 del corriente, acordar la enajenación de terrenos que aún posee la Compañía y para proceder á la renovación de cargos. El acto tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo en la calle de Atocha, 32, principal izquierda, á las tres de la tarde.

Para la asistencia á esta junta se recuerda á los señores accionistas lo preceptuado en los artículos 14 y 19 de los Estatutos.

Madrid, 24 de Septiembre de 1913.

El Secretario del Consejo,
Joaquín Sanchiz.

(D —74.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,29 pesetas.

Idem de cebada, 1,05.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,29.

Litro de aceite, 1,29.

Idem de petróleo, 1,01.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente,

visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 20 de Septiembre de 1913.

Simón Viñals.

V.° B.°

Julio Freire.

(Núm. 2.973.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

Tercera zona.

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor Don Guillermo Baché, por débito de la contribución territorial correspondiente á los años de 1912 y actual, por unas tierras que posee en el sitio conocido por «Cruz del Rayo», de este término, se ha dictado la siguiente

Providencia.

En vista de que el débito no ha podido ser notificado al deudor Don Guillermo Baché, á causa de ser de paradero desconocido, notifíquesele el débito por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de veinticuatro horas, después de la inserción en dicho periódico oficial, comparezca en esta Agencia, Carmen, número 34, primero, á verificar el pago de dicho débito, que asciende á pesetas 14.40; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá contra el inmueble que motiva aquél.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.

El Agente,

Alberto Domínguez.

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor Don Rafael Eugenio, por débito de la contribución territorial por unas tierras que posee entre las calles de Berruguete y Villamil, se ha dictado la siguiente

Providencia.

En vista de que el débito no ha podido ser notificado al deudor Don Rafael Eugenio Sánchez, á causa de ser de paradero desconocido, notifíquesele el citado débito por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de veinticuatro horas después de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezca en esta Agencia, Carmen, núm. 34, piso primero, á verificar el pago de dicho descubierto, ascendente á pesetas 28,95 hasta la fecha; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá contra el inmueble que motiva aquél.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.

El Agente,

Alberto Domínguez.

Dirección general de Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 5 del actual la subasta pública para contratar el servicio de «Transportes exteriores» de las minas de Almadén durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real á las doce en punto del día 25 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el re-

mate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.°, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de «Transportes exteriores» de las minas de Almadén correspondiente al año de 1914, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja.... de (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.)

Expresado por letra.

Madrid, 20 de Septiembre de 1913.

El Director general,

Francisco Manzano.

(Núm. 2.968.) (E.—385.)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista el día 26 del actual, á las cuatro de la tarde, se verificará la subasta para la venta de dos gallinas encontradas en la vía pública y que se hallan depositadas en el Almacén general de la Villa.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 63 de las Ordenanzas municipales.

Madrid, 23 de Septiembre de 1913.

El Teniente de Alcalde,

Luis Mesonero Romanos.

(Núm. 2.975.) (E.—384.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE DERECHOS REALES Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Relación de deudores.

D. Francisco Rodríguez Martín.

D.ª Clotilde Rodríguez Martín.

D. Alfonso Pascual Saldaña.

D. Santos Barco.

D. Gabino Bordón Sastre.

D. Jesús Maroto.

D. Joaquín Rubio.

D. Florencio García.

D.ª Enriqueta Carbonero.

Audiencia de Madrid

La Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha acordado los siguientes nombramientos de los Juzgados municipales de la provincia de Madrid:

Madrid (Capital).

Don Alfonso Barrios Simón, Juez municipal interino del distrito del Hospicio.

Partido judicial de Torrelaguna.

Don Rosendo Sanz Giménez, Fiscal municipal suplente de Robregordo.

Partido judicial de Getafe.

Don Andrés Real Márquez, Fiscal municipal suplente de Torrejón de Velasco.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 22 de Septiembre de 1913.

V.° B.°

Mifsut.

El Secretario de gobierno,

José Molina y Canelero.

(Núm. 2.976.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA INCLUSA

Por la presente, cumpliendo providencia que en el día de hoy ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido, en concepto de pobre, por doña Paula Montero Sangar, con el fin de obtener la rectificación del acta de defunción de su esposo, Nicasio San José, que en el Registro civil del distrito se nombra Nicasio Sanz y José, y que estaba casado con Severiana Bravo Bretes, se emplaza á las personas á quienes interese la rectificación pretendida, cuyos nombres y domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables y siguientes al de la inserción de esta cédula en el Diario Oficial de Avisos de esta Corte y BOLETÍN de su provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo cual se hallan á su disposición en la Secretaría del infrascrito las copias de la demanda y de sus documentos; y se les apercibe que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(C.—149.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en cinco del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en expediente de declaración de herederos abintestato de Doña María del Pilar Martín Sanz, natural y domiciliada en esta Capital, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en la misma en primero de Junio último, y que se ha solicitado aquella declaración á favor de sus legítimos hermanos Don Gregorio, Don Matías y Doña Isabel Martín Sanz y de sus sobrinos Doña Elena y D. Marcelino Rábago Martín, hijos

de su otra hermana, que la premurió, Doña Manuela Martín Sanz, así como del viudo, Don Antonino Palacios López, en la cuota usufructuaria que le señala el Código civil; y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Agosto de 1913.

El Secretario,

P. S. del señor Unzueta,

Pedro Pérez.

V.° B.°

El Juez de primera instancia interino,
Joaquín Díaz.

Hay un sello del Juzgado del distrito de la Universidad.

(D.—75.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leoncio Moyano Méndez, por lesiones, y señalado con el número 361 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 3 de Septiembre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Antonio González y Don Pablo Muñoz (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leoncio Moyano Méndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Leoncio Moyano Méndez á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Antonio González.—Pablo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 3 de Septiembre de 1913.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.821.) (B.—1.755.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Candelera Petronilo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.005 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1913.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.817.) (B.—1.751.)

IMP. Y LIT. EL FORJERIE
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
VIAVARO, 15.—TELÉFONO 1.664.—MADRID